



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de enero de 2022.-
DECRETO ALC. N° 208.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos 95 y 96**, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, todos del año **2021**, indicando que dichas viviendas se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Memorando N° **016**, de fecha 11 de enero de 2022, de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **026**, de fecha 18 de enero de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición total de Viviendas por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C.), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Total** de las siguientes **Viviendas**, declaradas **inhabitables e irreparables, por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales; y, de conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C.), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

a) **Sandra Tamara Arias Muñoz**,

Certificado de Daños N° 95/2021: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, ubicada en avenida Valparaíso N° 4337, Manzana 8, Sitio N° 10, del Conjunto Habitacional "Santa Rosa".

b) **Fresia Eliana del Carmen García Ampuero**

Certificado de Daños N° 96/2021: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, ubicada en pasaje Oficina Salitrera Pan de Azúcar N° 3722, Manzana H, Sitio N° 11, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá".

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)